

RECURSO DE REVISIÓN: EXP. R.R.027/2009.
PROMOVENTE: C. XXXXXXXXXXXX
XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX.
V.S.
SUJETO OBLIGADO: H. AYUNTAMIENTO
DE LA VILLA DE ETLA, OAXACA.

Oaxaca de Juárez, Oaxaca, mayo siete de dos mil diez.- VISTO el estado que guarda el expediente al rubro indicado, se da cuenta con la certificación realizada por la Secretaría General del Instituto, de donde se tiene que dentro del plazo señalado, por auto de fecha doce de abril del año en curso, ninguna de las partes hizo manifestación alguna; Asimismo, del análisis del expediente en cuestión se advierte que no existe requerimiento o diligencia alguna por desahogar, por lo que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 72, fracción, I, última parte, y Quinto Transitorio, de la Ley de Transparencia, en relación con los artículos 19, fracción XI y 59, fracción II, del Reglamento Interior y 124 del Código de Procedimientos Civiles Vigente en el Estado, de aplicación supletoria, la Comisionada a quien corresponde conocer del asunto **ACUERDA: PRIMERO.-** Tal y como se desprende de la certificación con que se da cuenta, al no existir manifestación alguna de las partes en el plazo señalado, se les tiene por perdido su derecho; **SEGUNDO.-** Toda vez que no existe requerimiento, diligencia o prueba alguna por desahogar, **SE DECLARA CERRADA LA INSTRUCCIÓN**, y el expediente en estado de dictar resolución, por lo que el proyecto deberá ser presentado al Consejo General del Instituto en el plazo de diez días hábiles contados a partir del día diez del mismo mes y año.- - - - -

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE. Así lo Acordó y firma la Lic. Alicia M. Aguilar Castro, Comisionada del Instituto Estatal de Acceso a la Información Pública

del Estado de Oaxaca, quien Actúa con el Secretario General, Lic. Luis Antonio
Ortiz Vásquez, que autoriza y da fe. -----

-----RÚBRICAS-----